

Tema: Modifica el inciso a) in fine de art. 19° de la Ordenanza N° 2127/05.

Fecha: 30/11/2005

### ORDENANZA N° 2143/05

VISTO:

La Ordenanza N° 2127/05, y las facultades otorgadas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza N° 2127/05 sobre Juntas vecinales, en la cual se actualizó su régimen legal municipal;

Que en la impresión final se cometió un error involuntario por el cual el artículo 19° inciso a) quedó redactado de la siguiente forma:

"Art. 19) Requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva: Son requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva, los siguientes:

Edad: para ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente: tener 21 (veintiún) años, emancipado por matrimonio o por habilitación de edad, ser ciudadano argentino nativo o naturalizado;

Que el subrayado no se corresponde con lo decidido por este Concejo Deliberante en el inciso c) de la misma norma, el cual establece:

"c) Nacionalidad: Ser Argentino ó extranjero con D.N.I. otorgado por la República Argentina";

Que es necesario a fin que no se interprete de una manera restrictiva y contraria a la intención de este Concejo Deliberante, la derogación del inciso a) in fine del art. 19° de la Ordenanza N° 2127/05, artículo que quedará redactado de la siguiente forma.

"Art. 19) Requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva: Son requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva, los siguientes:

a) Edad: para ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente: tener 21 (veintiún) años, emancipado por matrimonio o por habilitación de edad.

Para los demás cargos, contar con 18 (dieciocho) años cumplidos al momento de la candidatura.

b) Residencia: contar con dos años de residencia en el barrio a partir del llamado a elecciones el cual deberá ser acreditado con el cambio de domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Nacionalidad: Ser Argentino o extranjero con DNI otorgado por la República Argentina.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el inciso a) in fine de art. 19º de la Ordenanza N° 2127/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 19º) Requisitos para ser miembro de la Comisión Directiva: Son requisitos para ser miembros de la Comisión Directiva, los siguientes:

a) Edad: para ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas suplente: tener 21 (veintiún) años, emancipado por matrimonio o por habilitación de edad.

Para los demás cargos, contar con 18 (dieciocho) años cumplidos al momento de la candidatura.

b) Residencia: contar con dos años de residencia en el barrio a partir del llamado a elecciones el cual deberá ser acreditado con el cambio de domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Nacionalidad: Ser Argentino o extranjero con DNI otorgado por la República Argentina.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV